



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Referencia: 110014003086 2023-00629 00

Revisado la documental aportada se concluye que **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** por conducto de apoderada judicial, pretende demandar a **EDNA CONSTANZA HERNANDEZ LOZANO**, por medio de proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía hipotecaria.

Sin embargo, conocido es que a la jurisdicción se acude para pretender hacer efectivo el cobro de obligaciones claras, expresas y exigibles (artículo 422 del Estatuto General del Proceso), de esta manera, una acreencia es expresa cuando exista manifestación inequívoca del deudor de satisfacer una prestación; es clara cuando los sujetos activo y pasivo de la obligación estén identificados y la prestación es determinada o determinable; y es exigible, cuando la obligación está sometida a plazo o condición y una u otra se hayan cumplido.

No obstante, para el caso que nos ocupa la parte demandante no adosó completo los documentos que demuestren la plena prueba en contra el extremo pasivo, es decir, aun cuando incorporó la primera copia de la Escritura Pública No. 01700 del 14 de octubre de 2014 de la Notaria 16 de Bogotá, no se incorporó el Pagaré No 65556913, pues el adosado no se encuentra suscrito por la persona a la que se pretende demandar, circunstancia que impide considerar reunidos los requisitos previstos en el artículo 422 del Código General el Proceso.

Por lo expuesto, este Despacho, sin más elucubraciones, **RESUELVE:**

Primero: NEGAR el mandamiento de pago a favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**. y en contra de **EDNA CONSTANZA HERNANDEZ LOZANO**.

Segundo: DEJAR las constancias de rigor, por parte de la secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 028 de hoy 25 DE ABRIL DE 2023.

La Secretaria,

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO